
RESOLUCIÓN Nº001/2026 DE CONSEJO DIRECTIVO

Asunto: RÉGIMEN DE DIRECTORES TÉCNICOS Y PERMANENCIA EN BANCOS DE SUPLENTES

Paraná, 19 de mayo de 2026.

VISTO: La necesidad de regularizar la situación administrativa y deportiva de quienes desempeñan funciones de dirección técnica en los torneos de fútbol, así como de establecer pautas claras para la permanencia en el perímetro de juego; y

CONSIDERANDO: Que la profesionalización de la gestión del Club requiere que toda persona con autoridad dentro del campo de juego posea un vínculo formal con la institución; Que es imperativo garantizar la seguridad jurídica y el orden disciplinario tanto para socios activos como para terceros que cumplen funciones técnicas;

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB INTERPROFESIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA. A partir del 1º de junio de 2026, todos los equipos deberán informar e inscribir formalmente a sus Directores Técnicos (DT) ante la Secretaría del Club. **Para cumplir dicha función, el interesado deberá revestir la categoría de Socio Deportivo.**

- **Arancel:** Se fija la cuota de Socio Deportivo en el valor equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la cuota del socio activo.
- **Ingreso al Predio:** La inscripción como Socio Deportivo es requisito *sine qua non* para el ingreso a las instalaciones y el ejercicio de la función. En caso de duplas técnicas, ambos integrantes deberán cumplimentar este requisito.

ARTÍCULO 2º: SOCIOS ACTIVOS EN ROL DE DT. En caso de que el DT sea un socio activo, el delegado del equipo deberá informar tal circunstancia a la Secretaría para su registro. Si un integrante del equipo (jugador) desea cumplir el rol de DT en un encuentro, deberá estar al día con su cuota social y firmar la planilla en el casillero correspondiente a dicho rol.

ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN DE REEMPLAZOS. Queda estrictamente prohibido que desempeñen la función de DT personas ajenas a la institución (No Socios). En ausencia del DT oficial, el rol solo podrá ser cubierto por un socio activo, quien deberá firmar la planilla aclarando su rol.



ARTÍCULO 4°: IGUALDAD DISCIPLINARIA Y OBLIGACIONES. El DT queda sujeto a las mismas normas, deberes y sanciones que un socio activo. Si se encuentra **SUSPENDIDO** (por falta de pago o sanción disciplinaria/deportiva), no podrá permanecer en el campo de juego.

- **Sanción por Inclusión Indevida:** Si un socio firma la planilla como DT encontrándose suspendido como jugador, se aplicará la sanción de **Inclusión Indevida**, con la consecuente pérdida de puntos para el equipo s/ art. 13 del Reglamento de Fútbol Año 2026.

ARTÍCULO 5°: PERMANENCIA EN EL BANCO DE SUPLENTES. Solo podrán permanecer en el banco de suplentes:

1. Integrantes del equipo que figuren en la lista de buena fe, hayan o no de disputado el juego.
 2. El DT oficial declarado ante la Secretaría.
- **Aclaración sobre Socios activos Suspendidos:** Se permite la permanencia en el banco de suplentes de aquellos socios jugadores que se encuentren suspendidos, a efectos de fomentar el acompañamiento al equipo, siempre que mantengan una conducta decorosa. No se permitirá este acompañamiento si el socio activo suspendido es quien ejerza la dirección técnica del equipo

ARTÍCULO 6°: CONTROL Y UBICACIÓN. Los árbitros y planilleros quedan facultados para controlar la identidad de las personas en los bancos de suplentes. Cada equipo tiene la obligación de ubicarse en el banco asignado a su cancha, no permitiéndose la permanencia de integrantes del equipo en otros sectores del predio durante el desarrollo del encuentro.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese a los Delegados de todas las categorías de los torneos Masculino y Femenino por intermedio de la Secretaría Administrativa del Club, cumplido, regístrese y archívese.

Consejo Directivo - 2024-2026

